



**SEREMI DE SALUD ATACAMA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
WAMS/risb



**RESOLUCION EXENTA N°** 316

**COPIAPO, 03 FEB. 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Resolución Exenta N° 1179 de fecha 23 de diciembre de 2002, del Servicio de Salud de Atacama; Comprobante de Pago N° 16S0302-6291, de fecha 20 de enero de 2016; Decreto Supremo N° 64/14, del Ministerio de Salud; Solicitud N° 91310-2016;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1179 de fecha 23 de diciembre de 2002, el Servicio de Salud de Atacama calificó como Estaciones de Monitoreo de Material Particulado Respirable MP10 con representatividad poblacional (EMRP), según lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del D.S N° 59 de 1998 y el S.S N° 45 de 2001, ambos del Ministerio de la Secretaria General de la Presidencia, para la comuna de Huasco, a la Estación (EME-M), sector Escuela José Miguel Carrera y alrededores, ubicada en calle Las Heras N° 317, comuna de Huasco y Estación (EME-F), sector Cuerpo de Bomberos y alrededores, ubicado en calle Arturo Prat N° 346, comuna de Huasco, ambas de propiedad de Empresa Eléctrica Guacolda S.A, RUT N° 96.635.700-2.

**2.-** Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2016, don Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad N° 8.091.012-6, en representación de Guacolda Energía S.A, Rol Único Tributario N° 76.418.918-3, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que esta última había adquirido la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, entre los cuales se encuentra la titularidad de los derechos sobre el establecimiento y proyecto antes señalado, adjuntando copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Guacolda, reducida a escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público de Santiago.

3.- Que, en dicho contexto, el solicitante planteó la necesidad de modificar el acto administrativo citado en el considerando primero de la presente resolución.

4.- Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de los planteamientos del requirente.

5.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

I. **AUTORIZÁSE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 CON REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL (EMRP) DE LA ESTACIÓN (EME-M), SECTOR ESCUELA JOSÉ MIGUEL CARRERA Y ALREDEDORES, UBICADA EN CALLE LAS HERAS N° 317, COMUNA DE HUASCO Y ESTACIÓN (EME-F), SECTOR CUERPO DE BOMBEROS Y ALREDEDORES, UBICADO EN CALLE ARTURO PRAT N° 346, COMUNA DE HUASCO, a nombre de GUACOLDA ENERGÍA S.A, ya individualizada en la parte considerativa del presente acto administrativo.**

II.- **MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1179 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, en el sentido expresado en el numeral anterior, manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SRA. BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL  
SEREMI DE SALUD ATACAMA**

*Nadia Aguilar*  
TRANSCRITO FIDELMENTE  
MINISTRO DE SALUD  
MINISTRO DE DEFENSA  
DE FE  
AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

DISTRIBUCION

- Solicitante
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes